



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 – 2024 - MPY

Yungay, 05 de marzo de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00002231-2024-MPY-TD, de fecha 21 de febrero de 2024, Informe N° 030-2024-MPY/07.24, de fecha 22 de febrero de 2024, Informe Legal N° 084-2024-MPY/05.20, de fecha 04 de marzo de 2024, proveído de Alcaldía, de fecha 04 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; concordante con el artículo 43° que señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80°- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, Las Municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: 4.1 *Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.* 4.2. *Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.* 4.3. *Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.* 4.4. *Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.* 4.5. *Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 aprueba la Ley Marco en su artículo 14°- Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1. *La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas*

Alc./JARJ
S.G./ogbe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



sectoriales.14.2. Para la constitución de las Organizaciones Comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass.14.3. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada. artículo 15° Prestadores de servicios de saneamiento.15.1. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado Municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal. Operadores Especializados; y, d) Organizaciones Comunales.15.2. El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento;



Que, se tiene el Decreto Supremo N° 017-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento artículo 117°. Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM) 117.1. El ATM es un órgano de línea de la Municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la Municipalidad competente constituir un ATM. 117.2. El ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones. Artículo 118°. - Funciones: Las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la SUNASS, tienen las funciones siguientes: 1) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el Distrito, de conformidad con la normativa sectorial. 2) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la Provincia y/o Distrito según corresponda. 3) Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso. 4) Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco. 5) Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales. 6) Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder. 7) Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, la ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales. 8) Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural. 9) Las demás que establezca el Ente Rector en la normativa sectorial;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002231-2024-MPY-TD, de fecha 21 de febrero de 2024, la misma que contiene la solicitud de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la JASS del Centro Poblado de Shuyup Rayan, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, adjuntando para dicho reconocimiento los siguientes documentos: Copia del Acta de Asamblea General, Padrón de Usuarios, Copias de DNI de los integrantes de la Nueva Junta Directiva, Croquis del Centro Poblado de Shuyup Rayan y la Resolución de Alcaldía N° 0262-2020-MPY;

Aic./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 030-2024-MPY/07.24, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Agua Potable y Saneamiento, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental el Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Shuyup Rayan, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash; dicho informe mediante proveído de fecha 23 de febrero de 2024, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal;



Que, mediante Informe Legal N° 084-2024-MPY/05.20, de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Legal de la siguiente manera: 4.1. Que, mediante acto resolutivo, se reconozca, al Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Shuyup Rayan, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, por un periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada desde el 14 de enero de 2024 hasta el 14 de enero de 2026. 4.2. Reconocer, con eficacia anticipada al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Shuyup Rayan, Distrito y Provincia de Yungay, por el periodo de tres (03) años, desde el 14 de enero de 2024 al 14 de enero de 2027;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de marzo de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR, a la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Shuyup Rayan, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento proceda con el registro y emita la constancia de inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Shuyup Rayan, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, con eficacia anticipada, por el periodo de dos (02) años, desde el 14 de enero de 2024 al 14 de enero de 2026, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	VICTORIO JACINTO ARELLAN ROMERO	80148725
TESORERO	LUCAS JEREMÍAS ROMERO PÉREZ	47872984
SECRETARIO	EDGAR DARÍO ARELLAN GARCÍA	43922218
VOCAL 1	MARÍA MAGDALENA SOSA DE GARCÍA	33320086
VOCAL 2	MARITA FLORA FLORES BRONCANO	40716634

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Shuyup Rayan, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, con eficacia anticipada, por el periodo de tres (03) años, desde el 14 de enero de 2024 al 14 de enero de 2027, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	CLEMENTE GREGORIO IZQUIERDO ELECTOR	33322775

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Shuyup Rayan y gerencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

